

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara:— Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza. — Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En la capital.....

	Peset.	Cénts.
Un mes.....	1	50
Tres id.....	4	50
Seis id.....	9	"
Un mes.....	2	50
Tres id.....	7	50
Seis id.....	15	"

Fuera de la capital.....

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SUSCRICION

A BENEFICIO DE LOS HERIDOS EN CAMPAÑA Y CON OBJETO DE ALLEGAR RECURSOS PARA LA PRONTA TERMINACION DE LA GUERRA CIVIL, INICIADA POR EL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

VINCIA.

(Continuacion.)

Suma anterior.... 8.488 16

ADICION A LA LISTA DEL CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Nombre	Reales	Cénts.
D. Angel Mallavibarrera.....	7	"
José Supiola.....	7	"
Basilio Lázaro.....	6	"
Gil Caro.....	6	"
Pablo Andía.....	6	"
Bautista Eguía.....	4	"
Diego Urquiza.....	4	"
Diego Urquiza (menor).....	4	"
Francisco Gonochea.....	4	"
Victor Lopez.....	6	"
Mauro Oliva.....	2	"
José Fernandez.....	2	"
Damaso Mallavibarrera.....	2	"
Cecilio Caballero.....	1	"
Gabriel Caballero.....	1	"
Aquilino Gutierrez.....	1	"
Juan Gutierrez.....	1	"
Gregorio Moran.....	1	"
Hdefonso Garrido.....	1	"
Juan Maria Gutierrez.....	1	"
Pascual Lopez.....	1	"
Eusebio Yunta.....	1	"
Aniceto Sanchez.....	1	"
Basilio Cueva.....	1	"
Leon Magallares.....	1	"
Faustino de Burgos.....	1	"
Toribio Rodrigo.....	1	"
Carlos Plaza.....	1	"
Manuel Bilibudo.....	1	"
Angel Redondo.....	1	"
Matias Ibarra.....	1	"
Francisco Menches.....	10	"
Benito Jodra.....	2	"
Felipe del Olmo.....	2	"
Andrés del Olmo.....	2	"
Estéban Obispo.....	2	"
Pio Camarero.....	2	"
Felipe Camarero.....	2	"
Felix Redondo.....	2	"
Julian Redondo.....	1	"
Total	103	"

Carreteras de tercer orden de Sacedon al confin de la provincia de Cuenca, y de Sacedon a la Isabela.

Nombre	Reales	Cénts.
D. Juan Merino, Capataz.....	14	"
Marcelino Sanz, Idem.....	8	"
Manuel Diaz, Idem.....	12	"
Francisco Alcina, Idem.....	6	"
Agapito Sevilla, Listero.....	12	"
Domingo Dominguez, Peon.....	6	"
José Maria Lopez, Idem.....	6	"
Jacinto Palermo, Cantero.....	4	"
Francisco Uriola, Idem.....	4	"
Juan Rojo, Idem.....	1	"
José Peregil, Peon.....	1	"
Francisco Torrijos, Idem.....	2	"
Jerónimo Notario, Idem.....	11	"
Felipe Sierra, Idem.....	1	"
Doroteo Henche, Idem.....	1	"
Bonifacio Garcia, Idem.....	1	"
Francisco Martinez, Idem.....	1	"
Manuel Alcon, Idem.....	1	"
Agustin Garcia, Idem.....	1	"
Manuel Reinoso, Idem.....	2	"
Leon Rojo, Idem.....	1	"
Deogracias Diez, Idem.....	2	"
Manuel Novillo, Idem.....	1	"
Julian Salmeron, Idem.....	1	"
Julian Martinez, Idem.....	1	"
Fermín San Julian, Idem.....	1	"
Tomás Valdeolivas, Idem.....	2	"
Crisantos Obispo, Idem.....	2	"
Faustino Lacalle, Idem.....	1	"
José Moya, Idem.....	1	"
Juan de la Cruz, Idem.....	2	"
Agustin Martinez, Idem.....	2	"
Celestino Rebollo, Idem.....	2	"
Alejo Ochoa, Idem.....	2	"
Total	210	"
SUMA TOTAL.....	8.801	16

CUENTA

de lo recaudado y pagado en la funcion teatral del dia 12 de Marzo, a beneficio de los Heridos en campaña.

Localidad	Reales
Catorce plateas, a cuarenta reales..	560
Ocho palcos principales, a treinta idem.....	240
Ciento treinta butacas, a diez id.....	1.300
Quince balconillos, a cinco id.....	75
Diez y ocho anfiteatros, a cuatro id.....	72
Ciento noventa y una entradas a tres id.....	563
Total	2.820

El Excmo. Sr. Gobernador militar, entregó veinte reales además de los cuarenta de su platea. El Sr. Gobernador civil idem idem, id.

Descripción	Reales
El Sr. D. Manuel del Vado, idem idem, id.	
Total adicional a la suma anterior.....	60
SUMA TOTAL DE LO INGRESADO.....	2.880
Gastos ocasionados con motivo de dicha funcion.	
Entregado a las dos señoras que tomaron parte.....	320
Idem a D. Federico Santos, por los ejemplares.....	32
Idem a D. Pelicarp Garcia, por diez libras de velas de esperma.....	47
Idem a D. Emilio Casado, por el decorado del teatro.....	50
Idem a D. Manuel Lainez, por el alumbrado.....	60
Idem a D. Pablo Lainez, por fijar los carteles.....	4
Idem al Conserje, segun su cuenta.....	50
Idem a un mozo para el despacho.....	10
Idem al Sr. Lainez por un librito de cerilla.....	1
Idem al repartidor de los prospectos.....	4
Total	578

Rebajados los quinientos setenta y ocho reales de los dos mil ochocientos ochenta, queda un liquido a favor de los heridos en campaña de dos mil trescientos dos reales, cuya cantidad se consignará en la Comisión del Banco de España. Solo resta ahora dar las gracias a los señores D. Manuel Mexia, D. Carlos Corrales, D. Federico Santos, D. Francisco Fernando Gaston, D. Vicente Cordavias y D. Jesus Sanchez, por la cooperación que prestaron ofreciéndose a trabajar en este beneficio, debiéndose en gran parte a sus esfuerzos el buen resultado que obtuvo.

Guadalajara 23 de Marzo de 1874. El Gobernador, Juan Felipe Sendin.

ERRATA.

En la lista de donativos verificados por los pueblos de la provincia, para la pronta terminacion de la guerra civil, en el pueblo de Tendilla, donde se lee 124 reales, debe leerse 154.

SUSCRICION

DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA QUE HAN EN-

TREGADO DONATIVOS EN ESTE GOBIERNO, TANTO EN METÁLICO COMO EN EFECTOS.

(CONTINUACION.)

Descripción	Reales	Cénts.
Suma anterior.....	27.622	59
Guijosa y agregado.—Ocho libras de trapo y.....	31	50
Pozancos y Urés.—Tres libras y media de trapo y.....	27	80
Atance.—Id. id. y.....	13	"
Villaverde del Ducado.—Diez y ocho libras de trapo e hilas y.....	28	"
Olmedillas y Torrecilla.—Un lio de trapos; nueve vendas y.....	37	08
Horna.—Nueve libras de trapos y doce vendas.....	45	16
Aleuneza.—Cinco libras de trapos; once vendas y.....	27	80
Imon.—Un lio de trapos, hilas y treinta y cuatro vendas.....	52	"
Anguita.—Veinte y dos libras de trapos e hilas y.....	20	08
Jirueque.—Setenta y tres libras de garbanzos, quince vendas, doce libras de hilas y.....	17	"
Villaseca y Matillas.—Diez y siete vendas siete libras de trapo; diez onzas de hilas y.....	85	"
Cendejas de Enmedio y Padras.—Ciento.—Dos arrobas y media cuartilla de garbanzos; diez y ocho vendas.....	47	08
Olmeda de Jadraque.—Tres libras y media de hilas y trapo.....	8	36
Sauca, Estriegana y Jodra.—Diez y nueve libras de trapos y vendas e hilas.....	69	01
Torreño del Campo.—Catorce libras de trapos, vendas y.....	80	"
Baidés.—Tres libras de trapos y vendas y.....	90	07
Negredo.—Trapos, hilas, quince vendas y.....	5	"
Valdeavellano.—Dos arrobas y una cuartilla de garbanzos, T de trapos, hilas vendas y.....	96	"
Robledo.—Diez y cuatro libras de garbanzos, hilas, vendas, una sábana y.....	20	"
Robledillo de Mohernando.—Doce libras de trapos e hilas, cuarenta y cuatro vendas y.....	28	18
Campisabalos.....	20	"
Casas de San Galindo.—Treinta y siete vendas, hilas, trapos y.....	20	"
Navas de Jadraque.....	28	"
Beleña.—Cinco libras de trapos e hilas.....	28	"
Penalva.—Una arroba de trapo y.....	28	"
Campillo de Ranas.—Diez y ocho libras de trapos e hilas.....	28	"



	Reales.	Cénts.
y.....	61	50
Majaerayo—Treinta y dos vendajes, treinta y cinco libras de trapos e hilas y.....	17	»
Aldeanueva de Atienza.....	50	»
Utande.—Ochenta y seis vendas, cuatro libras de hilas, tres libras doce onzas de trapo y.....	34	»
Yélamos de Abajo—Hilas, trapos, vendas y.....	100	40
Jadraque.—Id., id., id. y.....	1 580	»
Almirante.....	43	»
Tamajón—Siete libras, cinco onzas de trapos e hilas y.....	280	»
SUMA TOTAL..	30.048	»

(Se continuará.)

Relacion nominal de los sujetos que han entregado donativos sanitarios con destino á los heridos en campaña, por suscripción abierta por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

(CONTINUACION.)

- D. Policarpo García, cuarenta y ocho vendas, hilas y paños.
- D. Esperanza Encabo de Aisa, dos paquetes hilas y uno de paños.
- Magdalena Alonso, dos sábanas.
- D. Diego García, cien botellas vino turrentes y 1.000 raciones vino tinto.
- El mismo, para el Hospital militar de Guadalajara, mil raciones de vino tinto.
- D. Gregorio García, cien botellas vino turrentes, cien de aguardiente y diez arrobas de garbanzos.
- El mismo para el Hospital militar de esta ciudad, mil raciones de vino tinto.
- D. Ramona Hartado de Palacios, un paquete de hilas.
- D. Ezequiel de la Vega, un varil con quinientas raciones de vino tinto.
- D. Teresa Masó de Salich é hijos, un lio de trapos y lias.
- Cármén Presas é hijos, un lio de trapos, cuatro vendas y una botella de arnica.
- Juliana Gimenez de Tejada, diez y ocho vendas, catorce mazos hilos, un paquete hilas informes y dos rollos trapos.
- Nieves Tabernero, un paquete hilas y otro de trapos.
- Isabel Cardonech de Abril, dos paquetes hilas, vendas y trapos.
- Concepcion Minguez de Ruiz, un paquete de hilas.
- D. Julian Gil, señora é hija, un lio con trapos, cuatro sábanas, cuatro calzoncillos, cuatro camisas y cuatro elásticas.
- D. Juliana Merino de Mayoral, un lio con una sábana, hilas y trapos.
- Genara Contera de Fluiters, un paquete de hilas.
- Sra. Sobrina de Ochoa, un paquete de hilas y trapos.
- D. Olalla Corral, un paquete de hilas.
- Pilar Hernandez Minguez, un paquete de hilas y otro vendajes.
- Cármén Cancelada de Acebo, un paquete de hilas y otro vendajes.
- Matilde Arenal y Ricardo Arturo Pacios, una caja con vendas, trapos y cuatro cajetillas de cigarros.
- D. Félix Alvira y Pascual, una sábana, vendas, hilas y trapos.
- D. Estefana Boitebeg, un paquete de hilas.
- Mariana Fernandez Camarillo, un paquete de hilas, vendas y esponja.
- Emilia y Angela Hernando, id., id., id., id. y trapos.
- D. Ildefonso Soto, id. y trapos.
- D. Victoriana Estéban Perez, id., hilas y trapos.
- Juana Renteria, id., id. y vendas.
- D. Eugenio Díez, id., vendas y trapos.
- D. Pilar Martínez de Bartolomé, un paquete con once mazos de hilas, doce vendas, tres vendas galápagos y dos vendas de T.
- D. Ramon de Bartolomé, un paquete con quinientos cordones de hilo para amputaciones.
- D. Josefa del Olmo, tres vendas y trapos.

El día 20 del corriente se ha consignado en la Comion del Banco, la suma de 16.058 rs. 75 cénts.; procedente de la suscripción para socorro de los heridos segun expresa el recibo que trasladado.

Hay un sello.—Banco de España.—Guadalajara.—He recibido del señor Secretario del Gobierno civil de esta provincia, la suma de diez y seis mil

cincuenta y ocho reales setenta y cinco céntimos, que con destino á los donativos para las necesidades de la guerra, me ha entregado en la forma que se expresa al pié.—Guadalajara veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Comisionado del Banco de España, Jerónimo Saenz.

En plata y oro.	13.771
En calderilla..	2.287 75
Total...	16.058 75

Todo lo que tengo el gusto de poner en conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 23 de Marzo de 1873.
El Gobernador,
Juan Felipe Sendin.

Es digno de especial mencion el comportamiento del Alcalde y voluntarios de Sacedon, en la captura de varios mozos de esta reserva. El Gobernador de la provincia, en nombre del Gobierno, tiene la satisfaccion de hacer público tan señalado servicio.

Guadalajara 23 de Marzo de 1873.
El Gobernador,
Juan Felipe Sendin.

Circular núm. 18.

Agotada toda la prudencia del Gobierno para conseguir el ingreso en Caja de los mozos de las reservas que han sido rebeldes á los llamamientos que las necesidades de la guerra exigen, cumplidos con exceso los diversos plazos concedidos para evitar la grave responsabilidad en que han incurrido los que hasta ahora han tratado de burlar la ley, y deseando el Gobierno que este servicio se preste absolutamente por todos los que á él estan obligados, pues que es altamente injusto que mientras los unos cumplen con su deber derramando su sangre en defensa de los altos intereses que la patria les confia, otros se ocultan cobardemente ó se colocan en el bando que debieran combatir, el Gobierno de la Nacion, queriendo compensar en cuanto sea posible esta irritante desigualdad en uso de las facultades extraordinarias de que estoy revestido y de la que concede al Gobierno la ley de 13 de Setiembre de 1873, he tenido á bien ordenar:

1.º Los Alcaldes de los pueblos en que algun mozo de las dos anteriores reservas no hubiere ingresado en Caja, procederá á hacer efectiva la multa que previene el art. 3.º de la ley de 13 de Setiembre último.

2.º La mitad de la multa que debe exigirse, procurará hacerse efectiva á los cuatro dias de notificarse esta disposicion á los padres ó curadores de los mozos. La otra mitad será exigible al mes de hecha la expresada notificación.

3.º Si en los cuatro dias designados no se hace efectiva la cantidad correspondiente, el Alcalde procederá al embargo de bienes en la forma y modo que establecen los artículos 949 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

4.º El embargo se hará, primero en los bienes propios del mozo no presentado, y en su defecto en los de los padres ó curadores de los mismos, en cantidad suficiente á cubrir el duplo del total de la multa exigida, debiendo remitir á este Gobierno las diligencias de embargo practicadas con anterioridad al dia 8 de Abril próximo.

5.º Si los mozos y sus padres ó curadores careciesen de bienes, los Alcaldes de los pueblos lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á la mayor brevedad.

Y 6.º Los respectivos Alcaldes serán responsables de las multas exigibles á los mozos de su localidad si ocultasen bienes pertenecientes á los que resulten responsables á la expresada multa y si en los términos marcados no cumplen con lo preceptuado en la presente circular.

Guadalajara 23 de Marzo de 1874.
El Gobernador,
Juan Felipe Sendin.

Núm. 19.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Juan Felipe Sendin, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y usando de las facultades que me estan conferidas por la ley vigente del ramo, he tenido á bien aprobar el expediente de registro de la mina *Marianita*, del término de Congostina y disponer se expida el correspondiente título de propiedad á favor de D. Eusebio Torner y Carbó, vecino de Madrid.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos reglamentarios.

Guadalajara 13 de Marzo de 1874.
El Gobernador,
Juan Felipe Sendin.

Núm. 20.

Seccion de Fomento.—Montes.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Carcañillo, he acordado que el dia 19 de Mayo próximo se proceda por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes ó su delegado, al deslinde de aquel término municipal, en la parte confinante con Alcolea de las Peñas y Cincovillas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con arraglo á lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Guadalajara 21 de Marzo de 1874.
El Gobernador,
Juan Felipe Sendin.

Núm. 21.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 31 del actual á las doce de su mañana, se celebrará ante el Alcalde de Olmeda de Jadraque, la subasta

de cuatro cargas de leña gruesa y una de ramaje, que existen depositadas en aquel Ayuntamiento, bajo el tipo de tres pesetas.

Guadalajara 18 de Marzo de 1874.
El Gobernador,
Juan Felipe Sendin.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARAA.

Subsidio.—Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que todavía no han dado cumplimiento á la orden de esta Administracion, inserta en el *Boletín oficial*, referente al impuesto transitorio de carrajes que establece la instrucción de 2 de Octubre último, y no pudiendo por lo tanto estas oficinas terminar los trabajos que al efecto se practican; prevengo á todos los señores Alcaldes que por su morosidad no hayan cumplido con este servicio, que si en el improrogable plazo de seis dias, no remiten las certificaciones ó datos á que se refiere la citada instrucción en su art. 11, me verá en la sensible necesidad de imponer el correctivo á que se hagan acreedores.

Guadalajara 20 de Marzo de 1874.—
Cárls Lopez de Longoria.

Cédulas de empadronamiento.—Circular.

Siendo aun bastantes los Ayuntamientos de esta provincia, que á pesar de las repetidas circulares que les ha dirigido esta Dependencia, no han remitido las cuentas de cédulas de empadronamiento, correspondientes á los años de 1871 y 72, y hallándose esta oficina dispuesta á no tolerar por mas tiempo que sus órdenes sean desatendidas, ha creido conveniente antes de acudir á la via ejecutiva, excitar por última vez el celo de los municipales para que en el improrogable término de ocho dias, remitan los documentos que se les reclama; en la inteligencia de que pasado dicho término, esta Administracion mandará comisionados para recogerlas á costa de los Ayuntamientos morosos.

Guadalajara 20 de Marzo de 1874.—
El Jefe de la Administracion económica, Cárls Lopez de Longoria.

RELACION de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas de Bienes nacionales en fin del mes de Febrero último.

(Conclusion.)

NÚMERO DE ÓRDEN.	NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	LIBRO Y FOLIO de la cuenta.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.			IMPORTE EN Peset. Cént.	OBSERVACIONES.
						Dis.	Mes.	Año.		
63	D. Gregorio Villaverde	Atienza	239	Rústica	Clero posterior	17	Marzo	1874	70 25	
64	Juan José Angel	Sigüenza	240	"	"	"	"	"	25 "	
65	Narciso de Higes	Cincovillas	242	"	"	"	"	"	15 75	
66	Faustino Garcia	Aguilar de Anguita	244	"	"	"	"	"	378 75	
67	Angel Moreno	Higes	251	"	"	21	"	"	4 50	
68	Manuel Garcia	Miedes	252	"	"	"	"	"	101 25	
69	Mariano Santa Maria	Cifuentes	253	"	"	22	"	"	99 40	
70	Francisco Martinez	Molina	264	"	"	24	"	"	46 25	
71	Segundo Megino	"	265	"	"	"	"	"	450 "	
72	José Moreno	Torremochuela	266	"	"	"	"	"	250 38	
74	Valentin Martinez	Turmiel	269	"	"	25	"	"	80 34	
75	Felipe Moreno	Ujados	277	"	"	"	"	"	6 50	
76	Mariano Nieto	"	281	"	"	"	"	"	62 75	
77	Lorenzo Martinez	Cifuentes	282	"	"	"	"	"	127 50	
78	Santiago Oñate	"	284	"	"	"	"	"	33 58	
79	Silvestre Rodriguez	"	285	"	"	"	"	"	13 23	
80	Santiago Oñate	"	286	"	"	"	"	"	15 31	
81	Mariano Calvo	El Cubillo	289	"	"	27	"	"	60 75	
82	Rafael Relaño	Algorta	60	"	"	"	"	"	5 37	
83	Rafael Layna	"	63	"	"	"	"	"	63 13	
84	Francisco Layna	"	64	"	"	"	"	"	30 88	
85	Domingo Herranz	Valdepeñas	66	"	"	"	"	"	51 "	
86	José Releña Cuadrado	Algorta	67	"	"	"	"	"	3 50	
87	Sebastian Peña	"	68	"	"	"	"	"	37 62	
88	Santiago Oñate	Cifuentes	70	"	"	"	"	"	78 12	
89	Pedro Layna	Algorta	76	"	"	10	"	"	5 25	
90	Manuel Relaño	"	77	"	"	14	"	"	44 82	
91	Pascual Mariana	"	80	"	"	"	"	"	8 87	
92	Severo Molina	Molina	89	"	"	16	"	"	150 "	
93	Laureano Sanz Hernandez	"	91	"	"	"	"	"	124 38	
94	Manuel Sanchez	Tortuera	92	"	"	"	"	"	35 87	
95	Celestino Lozano	Molina	94	"	"	"	"	"	42 50	
96	Juan Gutierrez	Mochales	95	"	"	"	"	"	416 75	
97	José Relaño	Algorta	97	"	"	"	"	"	5 63	
98	Enaro Tejedor	"	97	"	"	"	"	"	17 12	
99	Roque Sanchez	Tordosilos	98	"	"	"	"	"	19 38	
100	Baldomero Murga	Uceda	99	"	"	"	"	"	75 "	
101	Julian Bravo	Algorta	100	"	"	"	"	"	24 50	
102	Manuel Relaño	"	101	"	"	"	"	"	32 38	
103	José Benito Cebro	"	102	"	"	"	"	"	10 25	
104	Manuel Palafox	Torremocha del Campo	103	"	"	21	"	"	9 23	
105	Facundo Bueno	Clares	104	"	"	"	"	"	6 43	
106	Pedro Acero	Uceda	106	"	"	"	"	"	62 50	
107	Ezequiel Perez	"	108	"	"	"	"	"	24 50	
108	Manuel Garcia	"	110	"	"	"	"	"	397 88	
109	Julian Muñoz	"	113	"	"	"	"	"	32 50	
110	Isidoro del Rey	"	115	"	"	"	"	"	19 94	
111	Celedonio del Rey	"	116	"	"	"	"	"	44 44	
112	Carlos de Mingo	El Atance	118	"	"	"	"	"	25 "	
113	El mismo	"	119	"	"	"	"	"	619 63	
114	D. Manuel Palafox	Torremocha del Campo	120	"	"	"	"	"	39 95	
115	El mismo	"	121	"	"	"	"	"	31 24	
116	Juan Vicente Gomez	Tamajon	14	45	"	"	"	"	37 50	
117	Mamerto Sopena	Madrid	48	"	"	"	"	"	71 75	
118	José Sopena	Fuencemillan	49	"	"	"	"	"	25 37	
119	Pascual Izquierdo	Membrillera	50	"	"	"	"	"	62 50	
120	Bernardo Fuentes	Almonacid	51	"	"	"	"	"	263 75	
121	Celestino Peñas	"	53	"	"	"	"	"	330 50	
122	Manuel Osalvo	Robledillo	55	"	"	"	"	"	16 37	
123	Pedro Ballesteros	Zorita	56	"	"	"	"	"	82 87	
124	José de Frias Sopena	Cogolludo	154	"	"	"	"	"	25 50	
125	El mismo	"	155	"	"	"	"	"	269 15	
126	D. José Peña Duque	Almonacid de Zorita	157	"	"	"	"	"	26 63	
127	Francisco Raposo	Guadalajara	188	"	"	"	"	"	77 75	
128	Antonio Urrutia	Madrid	33	"	"	"	"	"	1 050 "	
129	Felipe Tamayo	Sotosodosos	35	"	"	"	"	"	79 13	
130	Juan Palazuelos	"	5	140 Urbanas	"	"	"	"	45 "	
131	Manuel Aguado	Castellar	16	36 Rústica	"	"	"	"	125 15	
132	Pélex Moreno	Gárgoles de Abajo	38	"	"	"	"	"	27 50	
133	Rufino Viñuelas	Mohernando	16	113 Urbanas	"	"	"	"	50 05	
134	Silverio Blasco	Casa de Uceda	144	Rústica	"	"	"	"	35 "	
135	Victor Corral	Armuña	142	"	"	"	"	"	65 "	
136	Antonio Alonso	El Recuenco	4. y 2.	158 Urbanas	Estado	27	"	"	14 40	
137	Teribio Lopez	"	159	"	"	"	"	"	17 50	
138	Mateo del Aino	"	160	"	"	"	"	"	26 26	
139	Francisco Martinez	Brihuega	7.	139 Rústica	"	"	"	"	14 37	
140	Eustaquio Prieto	Valdepeñas	4. y 2.	221 Urbanas	Propios	14	"	"	2 850 "	
141	Vicente H. de la Rúa	Madrid	7.	196 Rústica	"	"	"	"	90 "	
142	Ignacio Miguel	Anchuela del Campo	257	"	"	"	"	"	270 25	
143	Valentin Plaza	Cogolludo	262	"	"	"	"	"	12 50	
144	Gregorio Martinez	Traid	263	"	"	"	"	"	84 75	
145	Francisco Gilharraga	Renales	264	"	"	"	"	"	252 50	
146	Sandalio S. Andrés	Zorita	8.	"	"	"	"	"	252 75	
147	Silverio Blasco	Casa de Uceda	9.	13	"	"	"	"	54 30	
148	El mismo	"	13	"	"	"	"	"	450 30	
149	D. Sebastian S. Andrés	Villanueva de Argocilla	10	38	"	"	"	"	21 50	
150	Miguel Berganza	Miraflores	39	"	"	"	"	"	9 "	
151	Gaspar Abaltí	Madrid	75	Urbanas	"	"	"	"	1 600 30	
152	Benito Moreno	Mesones	2 y 3.	140 Rústica	"	"	"	"	252 63	
153	Mariano Alvaro	Querencia	2 y 3.	59 Rústica	Instrucción pública	9	"	"	6 204 68	

(Débitos por venta de Bienes del	Clero anterior	91 29
"	Clero posterior	14 276 18
"	del Estado	72 53
"	de Propios	6.201 68
"	de Instrucción pública	76
	TOTAL GENERAL	80.717 68

Guadalajara 1.º de Marzo de 1874.—El Jefe de la Intervención, Pablo García Cardiel.—V.º B.º—El Jefe de la Administración económica, Carlos Lopez de Longoria.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ARTILLERIA.

COMANDANCIA GENERAL

SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA

De órden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República el día 26 del actual á las dos de su tarde, en el local de la Direccion general del arma y ante el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Artillería ó Comision en quien tenga á bien delegar, se verificará la contratacion de tres mil quintales métricos de plomo dulce en galápagos, destinados á la isla de Cuba, con arreglo á las siguientes

Condiciones.

- 1.º El plomo en galápagos deberá ser de primera clase, exento de antimonio, que no proceda de refundiciones, de 11'40 á lo menos de densidad y de la misma calidad que la muestra existente en la Direccion general del arma.
- 2.º El plomo sera sometido en la Maestranza de Artilleria de Sevilla á la prueba de ser tirado en barras por medio de una prensa hidráulica y finalmente reducido á balas por medio de las máquinas á presion, y si no resultare con la ductilidad y homogeneidad necesarias, será desechado el todo ó parte, cuyo reconocimiento será presenciado por el contratista ó su representante, teniendo entendido que en el caso de ser desechadas algunas partidas, serán estas reemplazadas en el término de veinte y cuatro horas, sin perjuicio por ello de procederse al juicio pericial respecto á lo desechado si el contratista no se conformase, para cuyo caso aquel nombrará un perito y otro el Establecimiento, apelándose en caso de discordia al nombramiento de un tercer perito, solicitado con iguales condiciones de la autoridad municipal.
- 3.º El contrato no empezará á regir hasta que se notifique al contratista su definitiva aprobacion, desde cuyo dia quedará obligado á hacer entrega en los plazos y épocas que se le marquen por la Junta económica de la Maestranza de Sevilla.
- 4.º Las entregas que marca la condicion anterior se verificarán por el contratista ó su representante á bordo del buque-correo que haya de conducir el plomo á la referida isla de Cuba, previo el reconocimiento en dicha Maestranza, siendo de cuenta del mismo todos los gastos, derechos, etc. que se causen por dicho concepto.
- 5.º Los pedidos se harán por el Sr. Coronel Director de la Maestranza de Sevilla por mil quintales métricos cada uno y con la antelación necesaria para que puedan ser embarcados en los vapores-correos que salgan de Cadiz con destino á la isla de Cuba, sino se verificase la entrega de alguno de dichos pedidos, se procederá á la adquisicion de igual cantidad, por gestion directa en el comercio de Sevilla ó el mas inmediato, previa citacion al contratista para que por sí ó representado, presencie ó intervenga los ajustes y pagos que al efecto se hagan, y de no hacerlo él serán presenciados por la persona que nombre la autoridad municipal; bajo la inteligencia de que su importe será descontado del depósito que habrá de tener en garantía del servicio; debiendo ser repuesto dicho depósito inmediatamente, siendo cargo al contratista la diferencia del precio sobre el tipo contratado, así como los gastos, y si fuese menor no tendrá derecho á exigir nada.
- 6.º Los pagos tendrán efecto en virtud del certificado de entrega que se le expedirá al contratista cuando hubiese tenido lugar esta, bien por la Caja de la Maestranza de Sevilla ó por la dependencia que designe la Direccion general del arma.
- 7.º El precio limite que ha de servir de tipo en la contratacion será el de 56 pesetas, 20 céntimos por cada quintal métrico de plomo en galápagos, puesto á bordo del buque-conductor en la bahía de Cadiz.
- 8.º Las proposiciones se harán en pliegos

cerrados, arreglados literalmente al modelo que sigue:—El que suscribe, vecino de . . . , enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratacion de tres mil quintales métricos de plomo en galápagos, con destino á la isla de Cuba, se compromete á efectuar dicha entrega al precio de (el que sea por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda), acompañando en garantía el talon del depósito exigido.—Fecha y firma del autor.

9.º Las indicadas proposiciones se presentarán en los diez minutos anteriores á la hora fijada para la contratacion, entregándose al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo ó presidente de la Comision en quien tenga á bien delegar, la cual estará constituida con igual antelación y se irán numerando segun el orden con que fuesen entregadas.

10.º A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores el resguardo de haber hecho en la Caja de Depósitos el de 5 por 100 al respecto de la totalidad del servicio, conforme al precio limite fijado; bien en metálico ó valores del Estado admisibles segun la legislacion vigente.

11.º Conocidas que sean las proposiciones aceptables, se procederá á la eleccion de la más beneficiosa, y si resultasen dos ó más iguales contendrán sus autores entre sí durante quince minutos, al tanto por 100 de la totalidad del servicio, pero si ninguno hiciera baja se decidirá por la suerte á presencia de los interesados.

12.º En el acto de adjudicarse el servicio serán devueltas á los proponentes las cartas de pago del depósito exigido, y solo se retendrá la perteneciente al autor de la oferta admitida, que se conservará para cangearla por la del depósito necesario elevado al duplo, ó sea 10 por 100 del precio á que se haya realizado el contrato por la totalidad del servicio, que es lo que ha de constituir la fianza en garantía al cumplimiento del compromiso.

13.º Los autores de las proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados para ratificar su compromiso, aceptando y firmando el acta del contrato, y de adjudicarse en favor de alguno cuyo autor tenga representante, dejará éste en poder de la Comision antes que tenga lugar el acto, y para los fines ulteriores el que convengan el poder que debe exhibir para acreditar su representacion al entregar la oferta.

14.º El contrato no causará efecto hasta que obtenga la superior aprobacion, quedando obligado el contratista á satisfacer al Tesoro el medio por ciento del importe de sus devengos como contribucion industrial, establecida para los contratistas de servicios con el Estado.

15.º Aprobado que sea el contrato se notificará al contratista, quedando obligado á convertir el depósito hecho con el aumento indicado en la condicion .12.º al dia siguiente y en igual plazo quedará hecha la correspondiente escritura de obligacion, siendo los gastos de cuenta del contratista, así como todos los demás que pudieran originarse por falta de cumplimiento de su compromiso, y además quedará sujeto á todas las prescripciones prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de Instruccion de 3 de Junio de 1852, referentes á la contratacion de los servicios del Estado.

Sevilla 3 de Diciembre de 1873.—El Capitan Secretario, José Lopez y Larraya.—El Comisario Oficial primero, Vicente Altolaquirá.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Perez.—El Coronel Teniente Coronel Subdirector.—P. I.—El Comandante Capitan, Francisco F. de Heredia.—El Coronel Presidente, Francisco Espinosa.—Aprobado.—Zavala.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montarrón.

Habiendo terminado el plazo señalado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 19, para la admision de solicitudes á la vacante de Secretaria de este Ayuntamiento, se han presentado en forma y tiempo hábil las que á continuacion se expresan:

D. Rafael Zurita de la Torre, vecino y propietario de esta villa.

D. Julian Gonzalez y Garcia, Maestro y Sacristan de Valdeancheta.

D. Ildelfonso Ruiz del Campo, Profesor de

instruccion primaria y Sacristan de Rebollosa de Hita.

D. Miguel Lázaro, Secretario del Ayuntamiento de Tramacastilla, si bien esta carece de los requisitos necesarios y papel correspondiente.

Lo que se anuncia al público por término de seis dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial, á fin de que se puedan oír las reclamaciones que se presenten contra la aptitud legal de los aspirantes; pues pasado que sea el plazo señalado se proveerá.

Montarrón 13 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Pedro de la Torre.—El Secretario interino, Cayetano Cuadron.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Garbajosa.

Habiendo terminado el anuncio para aspiracion á la Secretaria de este Ayuntamiento, se ha presentado en tiempo hábil la siguiente:

D. Juan del Castillo Minguez, escribiente de la Secretaria de Cercadillo.

Lo que se hace público para conocimiento del público y en cumplimiento á cuanto previene la ley.

Garbajosa 7 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Pedro de Andrés.

JUZGADO MUNICIPAL

de Hiedelaencina.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, por destitucion del que la desempeñaba.

Los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en la ley del poder judicial y deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas al Juez que suscribe, en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, trascurrido los cuales se proveerá.

Hiedelaencina 13 de Marzo de 1874.—El Juez municipal, Manuel Criado.—Angel Calvo y Alvarez, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bujalaro.

No habiéndose presentado aspirante á la Secretaria de este Ayuntamiento, se anuncia nuevamente por término de ocho dias, contados desde en el que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, bajo el mismo sueldo consignado en el anuncio inserto en el Boletín núm. 9 del 21 de Enero último.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente en dicho término, pasado se proveerá.

Bujalaro 15 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Frutos Benito.—Juan Martin, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pelegrina y su agregado La Cabrera.

No habiéndose presentado hasta la fecha en la capital á su entrega en Caja, los mozos alistados para la reserva del corriente año, Lúcio y Bruno Olmeda, declarados soldados útiles para el cupo de esta villa, se les ha instruido el oportuno expediente de prófugos con sujecion á las disposiciones del artículo 111 y siguientes, declarándoles prófugos esta Corporacion con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto, se les cita, llama y hace saber por medio del presente para que se presenten á la mayor brevedad ante mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, siendo tratados con todo el rigor de la ley en caso contrario, rogando á todas las autoridades por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes del Estado, procuren su busca y captura con la remision á esta de su naturaleza caso de ser habidos.

Pelegrina 28 de Febrero de 1874.—El Alcalde accidental, José Lopez.

Señas de Lúcio Olmeda Larrida

Edad 20 años, estatura regular, ojos pardos, cara redonda, barba clara, color bueno, viste al estilo del pais y se duda lleva cédula de empadronamiento.

Id. de Bruno Olmeda Martinez.

Edad 20 años, estatura baja, bastante rollizo, cara redonda, belludo, aunque tiene poca barba por su edad, color bueno, viste pantalón y lo demás como en el pais, se ignora lleve cédula de empadronamiento.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Anchueta del Pedregal.

No habiéndose presentado para su entrega en Caja el mozo Atanasio Barra Torres, de esta vecindad, declarado soldado por el cupo de este distrito, á pesar de haberse hecho las citaciones á su padre, se instruyó el oportuno expediente conforme al art. 111 de la ley de quintas vigente, por lo que ruego y encargo á las autoridades civiles y militares procedan á su captura y en caso de ser habido lo remitan á esta Alcaldia para conducirlo á la capital de provincia á cubrir su plaza.

Anchueta del Pedregal 16 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Cipriano Garcia.

Señas del Atanasio Barra Torres.

Edad 20 años, estatura corta, pelo entre rojo, ojos melados, cejas al pelo, barba poca, cara regular, color bueno; segun manifestacion de su padre se marchó desacomodado á la Andalucía alta, reino de Jaen.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cañizar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Brihuega, Torija, Triunfo, Rebollosa de Hita, Valdearenas, Hita, Las Casas Taragudo, Torre del Burgo, Heras, Moherando, Yunquera y Ciruelas, den la mayor publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cañizar 9 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Eugenio Aguado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Navas de Jadraque.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en éste presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Arroyo de Fraguas, Ordial (El), Villares de Jadraque y Zarzuela de Jadraque, den la debida publicidad á este anuncio para que los contribuyentes de sus distritos que poseen bienes en este término no aleguen ignorancia.

Navas de Jadraque (Las) 15 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Ezequiel Garrido.—Por su mandado, Blás Domingo, Secretario.